

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Dra. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 123-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 11 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-51206. ESTE FOLIO  
PERTENECE A: AGROANDES LAS MESITAS, C.A.  
Número de expediente: 454-51206. CIUDADANA:  
CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, KARINA  
LILIANA SANTANA GODOY, soltera, mayor de edad,  
titular de la Cédula de Identidad N° V-15.431.929,  
domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo,  
civilmente hábil, actuando en este acto en nombre de la  
Empresa Mercantil en formación AGROANDES Las  
Mesitas, C.A., suficientemente autorizada para ello en el  
Acta Constitutiva Estatutaria de dicha sociedad, con el  
debido respeto ocurro para exponer: De conformidad con  
los Artículos 19, 25 y 215 del Código de Comercio,  
acompañó a la presente el documento constitutivo de  
dicha compañía, el balance de inventario constitutivo del  
capital social, la carta de aceptación del Comisario, todo  
ello con el objeto se sirva ordenar su inscripción en el  
Registro Mercantil y publique de conformidad con la Ley  
para formar su expediente. Solicito se me expida copia  
certificada de la presente Acta Constitutiva junto a los  
anexos antes mencionados, así como del auto que lo  
provea para fines de su publicación. Es justicia, en la  
ciudad de Valera, a la fecha de su presentación. KARINA  
LILIANA SANTANA GODOY C.I. N° V-15.431.929.-  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.  
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO 213º y 164º. Viernes 20 de Octubre de 2023.  
Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) EUDO MARQUEZ IPSA N.: 43555,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:  
11, TOMO 123-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0  
Según Planilla RM No 45400227659. La identificación se  
efectuó así Karina Liliana Santana Godoy C.I. V-  
15431929, Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY  
RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA. Dra.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA  
PERTENECE A AGROANDES LAS MESITAS, C.A.  
Número de expediente: 454-51206. CONST. ACTA  
CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE  
AGROANDES Las Mesitas, C.A. Nosotros, RIGOBERTO  
ARRAIZ TORRES, JOSE ALEXIS DEL ROSARIO

BENCOMO Y RONALD ADOLFO ALDANA BAPTISTA,  
mayores de edad, venezolanos, solteros, titulares de las  
Cédulas de Identidad N° V-12.719.321, V-14.835.561 y V-  
17.305.198, respectivamente, hábiles, domiciliados en el  
Municipio Bocono estado Trujillo, por medio del presente  
documento declaramos que hemos decidido constituir  
como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo  
la forma de Compañía Anónima cuyo documento  
constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud  
para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. La  
mencionada empresa mercantil estará regida por las  
disposiciones establecidas en este documento, las cuales  
a continuación se especifican: PRIMERA: La Compañía  
se denominará AGROANDES Las Mesitas, C.A.  
SEGUNDA: El domicilio será la Carretera Nacional Vía  
Las Mesitas Local S/N Sector La Vega de Las Mesitas,  
Parroquia General Rivas, Municipio Boconó estado  
Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o  
representaciones en cualquier lugar de la República o del  
exterior, cuando las necesidades de la Sociedad así lo  
requieran. AGE TERCERA: El objeto principal lo  
constituye la compra, venta, distribución, transporte,  
importación, comercialización de insumos e implementos  
agrícolas y pecuarios, biofertilizantes, abonos orgánicos,  
semillas, herramientas agrícolas, maquinarias en todas  
sus presentaciones, importación y exportación al mayor y  
detal de hortalizas, víveres en general, misceláneos  
propios de la actividad agrícola, así como todo tipo de  
carnes, lácteos, embutidos, frutas, productos de  
charcutería en sus diferentes presentaciones, productos  
de confitería, golosinas, licores naciones e importados,  
productos de limpieza, detergentes, desinfectantes,  
artículos de ferretería, incluido el transporte de la  
respectiva mercancía, y de fertilizantes, abonos  
inorgánicos, sacos, productos químicos, materia prima y  
alimentos perecederos y no perecederos. Así como,  
también lo relacionado con el uso de sustancias químicas  
controladas del Régimen Legal N° 4, 7 y 11 de Arancel de  
Aduanas Controladas por el Registro Único de  
Operadores de Sustancias Químicas Controladas  
(RESQUIM), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a  
través la Dirección General de Armas y Explosivos  
(DAEX), y sustancias químicas no controladas. La  
Empresa se encargará de toda la importación,  
distribución, almacenaje, transporte, compra y venta,  
comercialización de maquinaria especializada en la  
elaboración de fertilizantes, pesticidas, químicos,  
insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas, así como  
también se dedicara a la formulación, fabricación,  
elaboración, producción, envasado, almacenaje,  
transporte, compra, venta, comercialización de  
fertilizantes, agroquímicos, pesticidas, químicos,  
insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas, línea  
completa de biológicos, y productos para cultivos,  
extensivos y orgánicos, productos relacionados con la  
protección de todo tipo de cultivo, compra, importación,  
transporte, almacenaje, de insumos y materia prima  
necesaria para la elaboración de los productos antes  
determinados, productos intermedios, insumos, partes,  
piezas, equipos y materiales de envase y empaque  
utilizados por la empresa para cumplir con el objeto  
señalado, formulación de mezclas físicas con sustancias  
químicas, controladas urea con 46% nitrógeno, urea sin  
formulación, incluso de disolución sulfato de potasio, a

base de nitrato de 500 calcio, nitrato de amoníaco, nitrato de potasio, cloruro de potasio, nitrato de calcio bajo procesos productivos, comercialización, transporte, distribución, envasado, etiquetado, almacenamiento y despacho, abonos orgánicos, químicos y ecológicos, líquidos y sólidos, así como el uso de sustancias químicas de cualquier derivado de los elementos contemplados en el Régimen Legal N° 4, 7 y 11 Arancel de Aduanas Controladas por el Registro Único de Operadores de Sustancias Químicas 678 Controladas (RESQUIM), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), y sustancias químicas no controladas; la empresa también prestara Bono servicios de adquisición, traslado, resguardo, supervisión, mantenimiento y uso del material. Podrá valerse de recursos propios o bienes ajenos con su debida autorización, contratando los créditos y asumiendo el cumplimiento de sus fines también podrá realizar la compra, venta, distribución, Buen importación y exportación de sacos de nylon, cabulla, mecates de todo tipo, cabulla e hilo tomatero, asperjadoras manuales y mecánicas, instrumentos y accesorios relacionados al sistema de riego, equipos y materiales agrícolas y pecuarios, alimentos concentrados para animales, manipulación de sustancias de uso veterinario, plásticos de todo tipo, cestas. Así como también, la producción, cría, engorde, venta y distribución de ganado, bovino, bufalino, porcino, caprino, ovino, caballar, producción acuícola, apícola, cunícula, lombricultura, leche, huevos de consumo y avicultura. Además, podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y transporte, al mayor y detal, de artículos ferreteros, impermeables, botas plásticas y de cuero, prestación de servicio de transporte de carga. Asesoramiento, formulación y ejecución, de proyectos y obras no agrícolas, avalúos de fincas, análisis de suelos, y aguas, manejo y distribución de rubros hortícolas Jana todo lo relacionado a la prestación de servicios técnicos y agropecuarios a productores de la zona estimular e incentivar el uso y distribución de los productos biológicos en la agricultura y en general cualquier otra actividad de lícito comercio vinculada al objeto principal de la compañía. CUARTA: La duración será por Setenta (70) años, contados a partir de la firma del presente documento. QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 405.000,00), divididos en Ochenta y Un (81) acciones comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00) cada una, quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El socio RIGOBERTO ARRAIZ TORRES, ya identificado, ha suscrito y pagado Veintisiete (27) acciones, con un valor nominal de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00), cada una para un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 135.000,00), el socio JOSE ALEXIS DEL ROSARIO BENCOMO, ya identificado, ha suscrito y pagado Veintisiete (27) acciones, con un valor nominal de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00), cada una para un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 135.000,00) y, el socio RONALD ADOLFO ALDANA BAPTISTA, ya identificado, ha suscrito y pagado Veintisiete (27) acciones, con un valor nominal de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00), cada una para un monto

total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 135.000,00). El expresado capital ha sido cancelado por los socios según balance constitutivo que se anexa. Nosotros, RIGOBERTO ARRAIZ TORRES, JOSE ALEXIS DEL ROSARIO BENCOMO y RONALD ADOLFO ALDANA BAPTISTA, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o bienes ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, si obtendrán un destino lícito. SEXTA: Los socios se otorgan reciprocas preferencias para adquirir las Acciones que vayan a ser vendidas, las cuales tienen derecho a adquirir en proporción a las que tengan suscritas. Si transcurridos sesenta (60) días después de realizar la oferta por el o los socios interesados en vender y ninguno de los otros las adquieren efectivamente, los oferentes pueden disponer de ellas y enajenarlas a terceros. En el caso de los eventuales aumentos de capital, los socios tendrán Derecho a suscribir las nuevas Acciones proporcionalmente al número que les pertenezcan al momento de la aprobación por la Asamblea de la emisión correspondiente. SEPTIMA: De Las Asambleas de socios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias representan a la Universalidad de los socios y sus acuerdos dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las disposiciones de este documento son obligatorias para todos los socios, aun cuando hayan concurrido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias se realizaran en un día hábil cualquiera; dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando así lo resuelva la Junta Directiva o lo requiera un número que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital Social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias será realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el Media, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación JIM y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión e) de mensajes, a su vez, debe constar en envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en esa convocatoria es nula. Cuando en la oportunidad de la celebración de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias concurren un número de Socios que representen el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, podrá obviarse el requisito de la convocatoria. El quórum se considerará válidamente constituido cuando asistan a las Asambleas Socios que en su conjunto representen el Cien por ciento

(100%) del Capital Social y las decisiones deberán ser tomadas por mayoría absoluta de las Acciones representadas en la Asamblea. No obstante lo anteriormente expuesto para la venta del Activo Social, fusión con otra sociedad, reintegro o aumento del Capital Social, reducción o cambio del objeto de la Sociedad, reforma del Documento Constitutivo estatuario, es menester de la presencia en la Asamblea de un número de Socios que represente en Cien por ciento (100%) del Capital Social y el voto favorable de la mayoría de los Socios presente o representante en la dicha Asamblea, OCTAVA: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatario debidamente acreditado. Cada Socio tendrá un (01) voto por razón a su aporte. NOVENA: Son and be atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Designar la junta Directiva fijándose sus remuneraciones y atribuciones; b) Aprobar o Improbar el informe que habrá de presentar anualmente el Presidente; c) Resolver el reparto de dividendos; d) Disponer la creación de apartados especiales sin prejuicios de que puedan hacerlo la Junta Directiva. DECIMA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo una Junta Directiva integrada por accionistas o no accionistas de la compañía, y constará de Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente y serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social, una (1) acción, en caso de ser accionistas, y cuando los nombrados no sean accionistas depositaran en caja con el mismo fin el equivalente al valor de la acción en efectivo, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: La Junta Directiva actuando conjuntamente tendrán las más amplias facultades para disponer y administrar la Sociedad; tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Obligar a la Sociedad y representarla entre los organismos públicos y privados, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios; b) Autorizar con sus firmas las convocatorias para las Asambleas de la Sociedad; c) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de la Sociedad; d) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las mismas; e) hacer preparar el informe anual que deberá ser presentadas a cada Asamblea Ordinaria de socios; f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de cualquier índole; g) Librar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos de comercio; h) Fijar los gastos generales de administración; i) Contratar y despedir empleados fijándole remuneración; j) Designar representantes, apoderados generales o judiciales; factores mercantiles; k) Conferir poder a Abogado (s) de su confianza para intentar y constatar demandas y reconveniones, darse por citado y notificado, promover y constatar cuestiones previas, promover y hacer evacuar todo género de pruebas, pudiendo incluso absolver proporciones juradas; convenir, transigir, sustituir y recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos correspondientes; ejercer toda clase de recurso Ordinario y Extraordinario, inclusive el de Casación; l) Comprar, vender, hipotecar, permutar, celebrar contratos de arrendamientos cualquiera sea su duración y en general podrán realizar todo acto y contrato que consideren

necesario para la buena marcha de la Sociedad por el presente Documento. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Sociedad se iniciara el día Primero (01) de Enero de cada año y finalizara el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepción hecha del primer ejercicio, el cual comenzara a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Mercantil del Estado Trujillo y finalizara el Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al final de cada ejercicio se hará el cierre de cuentas con el balance de resultados, el cual será considerado por la Asamblea General Ordinaria. DECIMA TERCERA: De las utilidades se hará un apartado anualmente de Cinco por ciento (5%) por lo menos para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que alcance el Diez por ciento (10%) de Capital Social. DECIMA CUARTA: En caso de liquidación de la Sociedad, se regirá dicha liquidación por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: La sociedad no prestara fianzas ni avales a excepción de los casos en que lo requieran sus propios intereses. DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea de Accionistas y durara en el ejercicio de sus funciones Dos (02) años. El Comisario de la compañía tiene las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. DECIMA SEPTIMA: El Comisario tiene el deber de vigilar e inspeccionar las operaciones de la compañía y por tanto podrá examinar los registros y los libros contabilidad, la correspondencia y en general los documentos de las mismas. Deberá ante analizar y revisar los balances y demás estados financieros, así como emitir sus informes anuales, también deberá asistir a las asambleas y desempeñar todas las funciones que le atribuyan las leyes. DECIMA OCTAVA: Para integrar la Junta Directiva se designaron como PRESIDENTE a la accionista JOSE ALEXIS DEL ROSARIO BENCOMO, como VICEPRESIDENTE al accionista RONALD ADOLFO ALDANA BAPTISTA, ya identificados y, como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública ROSENDO SEGUNDO NAVA COLMENARES, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.321.573, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No 5.909. DECIMA NOVENA: Todo lo que no esté previsto expresamente en el presente Documento Constitutivo se resolverá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. Así mismo, se autoriza a la Licenciada KARINA LILIANA SANTANA GODOY, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.431.929, a fin de que cumpla con los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil del Estado Trujillo, así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. RIGOBERTO ARRAIZ TORRES C.I. N° V-12.719.321 JOSE ALEXIS DEL ROSARIO BENCOMO C.I. N° V-14.835.561 RONALD ADOLFO ALDANA BAPTISTA C.I. N° V-17.305.198 Viernes 20 de Octubre de 2023, (FDOS.) Karina Liliana Santana Godoy C.I.: V-15431929 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454-2023.4.187 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA